



TLAQUEPAQUE

1297/2021  
259/2021

*[Firma]*  
Cesar

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; Y EL C. MIGUEL CARRILLO GÓMEZ, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. CESAR SAUCEDO RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**



**ANTECEDENTES**

I.- Con oficio con número **B.I. 168/2021** signado por el C. Miguel Carrillo Gómez, Director de Patrimonio Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el que **se manifiesta la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de instalación de una malla ciclón y un letrero con la leyenda propiedad municipal**, en el predio ubicado sobre la calle Orquídea sin número, a un costado del número 14 y frente al número 18, 20, 20-A y 22 su cruce con la calle Salvador Orozco Loreto, Col. Portilla Blanco de San Pedro Tlaquepaque.

**SINDICATURA**  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

II.- Para que la Dirección de Patrimonio Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, preservar los predios, las fincas y espacios públicos en condiciones apropiadas para su aprovechamiento común, así como, ejercer la vigilancia y control necesario para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular, por lo anterior, le resulta conveniente realizar **la contratación del servicio de instalación de una malla ciclón y un letrero con la leyenda de propiedad privada municipal**, esto de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Patrimonio Municipal.

III.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que el Patrimonio Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveduría Municipal, emitió acuerdo de adjudicación directa para la realización del servicio solicitado.

IV.- La adjudicación de mérito se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco



TLAQUEPAQUE

y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

### DECLARACIONES:

#### DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que el **LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.
- f) Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

SINDICATURA

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO TLAQUEPAQUE

*CÉSAR*  
*[Firma manuscrita]*

#### Declara "EL PRESTADOR":

- a) Que el **C. CÉSAR SAUCEDO RAMÍREZ**, es **FÁVÁ|á ã æ** mayor de edad, con domicilio fiscal en la calle **GÁVÁ|á ã æÁ**
- b) Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **HÁVÁ|á ã æÁ**
- c) Que se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio **IÁVÁ|á ã æÁ**



TLAQUEPAQUE

d) Que presenta registro de afiliado expedido por CANACO SERVYTUR TONALÁ, Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá, Jalisco, con registro al SIEM Sistema de Información Empresarial Mexicano con número de control único **1111111111** de fecha 01 primero de enero del 2021 dos mil veintiuno.

e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO y PRECIO: “LAS PARTES”** convienen en el servicio y precio contratado que se especifica a continuación:

SINDICATURA

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	Instalación de una malla ciclón con una longitud de 7 metros lineales, con una altura 2.5 metros, con poste superior e intermedio y 3 tres postes con concertina alambre calibre 10.5, en el predio ubicado sobre la calle Orquídea sin número, a un costado del número 14 y frente al número 18, 20, 20-A y 22 su cruce con la calle Salvador Orozco Loreto, Col. Portilla Blanco de San Pedro Tlaquepaque.	1 servicio	\$15,834.00
2	Instalación de un letrero con la leyenda “Propiedad Municipal” de lámina galvanizada medidas 60 cm. por 90 cm. en el predio ubicado sobre la calle Orquídea sin número, a un costado del número 14 y frente al número 18, 20, 20-A y 22 su cruce con la calle Salvador Orozco Loreto, Col. Portilla Blanco de San Pedro Tlaquepaque.	1 servicio	\$5,750.00

SUBTOTAL:	\$21,584.00
I.V.A.:	\$3,453.44

**El Total por el servicio adquirido es por la cantidad de \$25,037.44 (Veinticinco mil treinta y siete pesos 44/100 m.n.), con I.V.A incluido.**

**SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: “EL PRESTADOR”** realizará el servicio señalado a más tardar el 15 quince de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, en el predio ubicado sobre la calle Orquídea sin número, a un costado del número 14 y frente al número 18, 20, 20-A y 22 su cruce con la calle Salvador Orozco Loreto, Col. Portilla Blanco de San Pedro Tlaquepaque, siendo supervisado por el área de

*Handwritten signatures and notes:*  
TLAQUEPAQUE  
CESAR  
[Signature]

**ATURA**  
TLAQUEPAQUE



Patrimonio Municipal.



**SINDICATURA**

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

**TERCERA. - GARANTIA. "EL PRESTADOR"** se obliga a presentar a favor de **"EL MUNICIPIO"** una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

**CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA.** Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

**QUINTA. – FACTURA.** Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** Queda expresamente convenido que, cuando **"EL PRESTADOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del **"PRESTADOR"** sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"** y los mismos, quedando a cargo de **"EL PRESTADOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le

CESAR



apoye.

**SEPTIMA. - NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente el acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

**NOVENA. - TERMINACIÓN:**

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL PRESTADOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL PRESTADOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

**DECIMA. - ENCABEZADOS.** "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se

Cesar



TLAQUEPAQUE

han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO.** El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE:** Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la **Dirección de Patrimonio Municipal de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de la prestación del Servicio adquirido, se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS:** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD:** "EL PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 06 (seis) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno).**

Cesar



TLAQUEPAQUE

Firman por "EL MUNICIPIO":

*[Handwritten signature]*

LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA  
Síndico Municipal

*[Handwritten signature]*

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS  
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ  
Director de Proveeduría Municipal

C. MIGUEL CARRILLO GÓMEZ  
Director de Patrimonio Municipal



SINDICATURA  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Firma por "EL VENDEDOR":

*[Handwritten signature]*

C. CESAR SAUCEDO RAMIREZ

*[Handwritten signature]*

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURIA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y EL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, C. MIGUEL CARRILLO GÓMEZ Y POR OTRA PARTE EL C. CESAR SAUCEDO RAMIREZ.